



2013-036



CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL SEÑOR ANGEL EDUARDO MORALES ROSERO (SERVICIO AUTOMOTRIZ AZETA)

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **Secretaría del Agua**, representada legalmente por el Ing. Javier Barrera, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado del Secretario del Agua mediante Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012, reformado por el Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013, a la que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**SECRETARIA DEL AGUA**"; y, por otra el señor Ángel Eduardo Morales Rosero con RUC No 1701175695001 de nombre comercial **SERVICIO AUTOMOTRIZ AZETA**, a quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01. Mediante memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1387-M de 12 de noviembre del 2013, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo solicita autorización para que se proceda con la elaboración de Convenios de Pago a fin de cancelar los compromisos adquiridos con varios proveedores, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 nral 17, así como lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 117, numerales 1 y 2. Como antecedente se menciona que se han recibido comunicaciones de parte de los proveedores que se detallan en el memorando de la referencia, en los que se solicita la cancelación de trabajos y servicios prestados, entre ellos los del señor Ángel Eduardo Morales Rosero de nombre comercial **SERVICIO AUTOMOTRIZ AZETA**, los mismos que luego del análisis de cada caso se determina que la SENAGUA registra cuentas pendientes, al ser trabajos que no cuentan con la debida partida presupuestaria, por lo que solicita se adopte la figura de convenio para cancelar los servicios recibidos. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta del Coordinador General Administrativo Financiero, autorizando proceder según disponibilidad.

2.02. A través del memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1425-M de 18 de noviembre del 2013, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo solicita autorizar a la Dirección Financiera para que proceda a certificar fondos por el valor de USD\$ 426,70 para la elaboración del Convenio de Pago a favor del proveedor **SERVICIO AUTOMOTRIZ AZETA MORALES ROSERO ÁNGEL**



2013-036



EDUARDO en virtud que los trámites de pago no fueron concluidos por parte del responsable de Transporte. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta del Coordinador General Administrativo Financiero autorizando proceder con lo solicitado.

- 2.03. Mediante memorando No.SENAGUA-DF.5-2013-0821-M de 25 de noviembre del 2013, dirigido al Director Administrativo, el Director Financiero remite la certificación No. 474 por US\$ 426,70 para la elaboración del Convenio de Pago a favor del Servicio Automotriz AZETA según órdenes de mantenimiento autorizada por SENAGUA y Acta de recepción de los trabajos realizados en el mes de diciembre del 2012.
- 2.04. A través del memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1490-M de 29 de noviembre de 2013, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo, solicita se requiera de la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de un Convenio de Pago a favor del señor Morales rosero Ángel Eduardo, Automotriz Azeta con RUC No. 1701175695001 para cancelar los servicios de mantenimiento de vehículos a nombre de la Secretaría del Agua realizados en el mes de diciembre del 2012, para lo cual adjunta los documentos de soporte.
- 2.05. Mediante memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2013-0895-M de 02 de diciembre de 2013, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita la elaboración de un Convenio de Pago para la cancelación del servicio de Mantenimiento de vehículos a nombre de la Secretaría del Agua realizados en el mes de diciembre de 2012, el mismo que cuenta con la respectiva certificación presupuestaria.
- 2.06. A través del memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1567-M de 10 de diciembre del 2013, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Director Administrativo en alcance al memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1387-M de 10 de diciembre del 2013 señala que durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 e inicio del 2013 diferentes funcionarios ocuparon el cargo de responsables del Área de Servicios Institucionales y del Área de Transportes, ocasionando dificultad en la continuidad de los procesos y cumplir con los compromisos de pagos de nuestra institución por lo que solicita la autorización para que se proceda con el trámite para la elaboración de los Convenios de Pago y de esta manera cubrir las cuentas por pagar. En el memorando de la referencia se encuentra la sumilla inserta del Coordinador General Administrativo Financiero autorizando lo solicitado.
- 2.07. Con fecha 12 de diciembre de 2013, el Director Administrativo comunica al Coordinador General Administrativo Financiero que en los documentos del proceso se ha deslizado un error mecanográfico involuntario constando los servicios de mantenimiento de vehículos mes de Diciembre 2012, aclarando que lo correcto es Noviembre 2012 por lo que solicita se considere para justificar los memorandos que se

detallan en el mismo documento. Informe que contiene en sumilla inserta el AUTORIZADO del suscrito como delegado de la máxima autoridad.

- 2.08. Consta en el expediente el Acta de Entrega de Vehículos, suscrito por los choferes designados y autorizados por parte de la Secretaría y por el funcionario delegado del Servicio Automotriz Azeta.
- 2.09. El numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República determina que "se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"; y, el numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva "Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo".

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1387-M de 12 de noviembre del 2013;
2. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1425-M de 18 de noviembre del 2013;
3. Memorando No. SENAGUA-DF.5-2013-0821-M de 25 de noviembre del 2013;
4. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1490-M de 29 de noviembre de 2013;
5. Memorando No. SENAGUA-CGAF.5-2013-0895-M de 02 de diciembre de 2013;
6. Memorando No. SENAGUA-DA.5-2013-1567-M de 10 de diciembre del 2013;
7. Memorando S/n de 12 de diciembre del 2013;
8. Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012;
9. Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013; y,
10. Copias de RUC, Cédula de Ciudadanía y Papeleta de votación del Beneficiario.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, y por cuanto los servicios prestados se inscriben en la condición prescrita en el Art. 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la SECRETARÍA DEL AGUA se obliga a pagar al señor Ángel Eduardo Morales Rosero con RUC No. 1701175695001, de nombre comercial SERVICIO AUTOMOTRIZ AZETA, el valor de los servicios de mantenimiento de vehículos a nombre de la Secretaría del Agua en el mes de noviembre del 2012.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la SECRETARIA DEL AGUA cancelará al señor Ángel Eduardo Morales Rosero, de nombre comercial SERVICIO AUTORMOTRIZ AZETA es de USD \$426,70



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

2013-036



Secretaría del
Agua

(CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 70/100 DÓLARES AMERICANOS), por los servicios de mantenimiento de vehículos a nombre de la Secretaría del Agua en el mes de noviembre del 2012, cuyo monto se cargará a las partidas presupuestarias No. 20-00-000-001-530405-0000-001-0000-0000 denominada "Vehículos"; y, 20-00-000-001-530813-0000-001-0000-0000, denominada "Repuestos y accesorios" sin que el Beneficiario tenga nada que reclamar por el mismo objeto a la Secretaría del Agua en el presente ni en el futuro.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, en el evento que no se llegaren a solucionar las mismas mediante un arreglo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio de pago por así convenir a los intereses nacionales e institucionales. Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los

13 DIC. 2013


Ing. Javier Yáñez Barrera

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**


Sr. Ángel Eduardo Morales Rosero
**SERVICIO AUTOMOTRIZ AZETA
EL BENEFICIARIO**


PCS/ASB/CA/erv.